



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51847

31/01/2022

130484

**AUTOR/A:** ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); MÁRQUEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier (GPP); MARTÍNEZ ANTOLÍN, Jorge Domingo (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP); ROBLES RODRÍGUEZ, José Antonio (GPP); RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); TORTOSA RUIZ, José Manuel (GPP); VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que los Ministros, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Española de 1978, son nombrados y separados por el Rey a propuesta del Presidente del Gobierno.

Su nombramiento atiende a criterios de competencia profesional y experiencia. En todo caso, deben reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Madrid, 08 de marzo de 2022